



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0050/2022

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra de **Liconsa, S.A. de C.V.**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós, se tuvo por presentado en este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de **Liconsa, S.A. de C.V.**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“Con todo el dolo y las intenciones de ocultar a los funcionarios corruptos ocultan las resoluciones. Los hipervínculos a las resoluciones no abren”. (sic)

Cabe precisar que en el apartado de “Detalles del incumplimiento” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por el particular versa sobre el **formato 18 LGT_Art_70_Fr_XVIII, del artículo 70 fracción XVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General)**, correspondiente al listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición, para todos los trimestres del ejercicio dos mil veintiuno.

II. Con fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0050/2022** a la denuncia de referencia, y por razón de competencia, fue turnada a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/060/2022**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0050/2022

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

IV. Con fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veinticuatro de enero de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al **formato 18 LGT_Art_70_Fr_XVIII, del artículo 70 fracción XVIII de la Ley General**, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia, como se observa a continuación:

- Para los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintiuno se encontraron cinco registros como se observa en la siguiente imagen:

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInform...

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Liconsa, S.A. de C.V. (LICONSA)
Ejercicio: 2021

ART. - 70 - XVIII - SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS

Institución: Liconsa, S.A. de C.V. (LICONSA)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XVIII

Selección el período que quieres consultar
Período de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y de dos anteriores de servidores públicos sancionados

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta [CONSULTAR](#)

Filtros de búsqueda

Se encontraron 5 resultados, da clic en [i](#) para ver el detalle.

[DESCARGAR](#) [DENUNCIAR](#)

Ejercicio	Fecha de inicio del perí...	Fecha de término del p...	Nombre(s) del (la) servi...	Primer apellido del (la) ...	Segundo apellido del (la)...	Denominación del cargo	Tipo de sanció
i 2021	01/01/2021	31/03/2021					
i 2021	01/04/2021	30/06/2021	Clara de Monserrat	Rosado	Cen	Encargada de Caja	Inhabilitación
i 2021	01/04/2021	30/06/2021	Miguel Ángel	Castillo	Santana	Jefe de Departamento de C...	Inhabilitación
i 2021	01/07/2021	30/09/2021					
i 2021	01/10/2021	31/12/2021	David Alfredo	Santos	Torres	Jefe de Departamento de P...	Inhabilitación



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0050/2022

VI. Con fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al denunciante la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós, se notificó a la Unidad de Transparencia de **Liconsa, S.A. de C.V.**, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, se recibió el oficio LICONSA/UT/AOM/071/2022 de la misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, y suscrito por el Enlace Institucional de **Liconsa, S.A. de C.V.**, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

[...]

“INFORME JUSTIFICADO

Primero. Derivado de la notificación de la denuncia presentada contra este Sujeto Obligado, se procedió a solicitar al área competente y/o responsable de actualizar y verificar el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, respecto de la fracción XVIII del artículo 70 de la LGTAIP, como lo es el Órgano Interno de Control en Liconsa S.A. de C.V, a través de oficio **LICONSA/UT/AOM/058/022**, con la finalidad de que se pronunciara y en su caso, emitiera las aclaraciones correspondientes.

Segundo. Se advierte en el oficio número **AR/125/2022** de fecha 27 de enero de 2022, donde la Titular del Área de Responsabilidades del órgano Interno de Control en Liconsa S.A. de C.V, donde manifestó que la carga de información del ejercicio 2021 estaba correcta, adjuntando evidencia de dichos trabajos y mostrando pruebas de la verificación de los hipervínculos correspondientes.

Tercero. Al revisar y descargar la información pública en el Sistema, la Unidad de Transparencia advierte que **Liconsa, S.A. de C.V.**, como sujeto obligado, ha dado cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0050/2022

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que, se verificó la carga de información de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2021, respecto de la fracción XVIII, arrojando la siguiente leyenda: “se encontraron 5 resultados da clic en 1 para ver datalle.”, evidenciándose con las siguientes capturas de pantalla:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Ejercicio: 2021

SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS

Introducción: Licinsa S.A. DE C.V. (LICONSA)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 10
Fracción: VIII

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: [Filtros de actualización]

Tricentrista a cincuenta y dos años de la creación de dos entes de servidores públicos sancionados.
Utiliza los filtros de búsqueda para refinar tu consulta.

Filtros de búsqueda

Se encontraron 5 resultados, da clic en 1 para ver el detalle.

Ver todos los campos.

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Nombre(s) del (de) ser...	Primer apellido del (de)...	Segundo apellido del (de)...	Denominación del cargo	Tipo de sanción
2021	01/01/2021	31/03/2021					
2021	01/01/2021	30/06/2021	David Martínez	Reyda	Castro	Procurador de Justicia	Inhabilitación
2021	01/04/2021	30/06/2021	Angel Angel	Castro	Santana	Jefe de Departamento de C...	Inhabilitación
2021	01/01/2021	30/06/2021					
2021	01/01/2021	31/12/2021	David Alfredo	Santos	Tomas	Jefe de Departamento de C...	Inhabilitación

Detalle de la sanción:

Ejercicio: 2021
Fecha de inicio del periodo que se informa: 01/04/2021
Fecha de término del periodo que se informa: 30/06/2021
Nombre(s) del (de) servidor(es) público(s): [Redactado]
Primer apellido del (de) servidor(es) público(s): Castro
Segundo apellido del (de) servidor(es) público(s): Santana
Clase o nivel del puesto: 70
Denominación del puesto: Jefe de Sección
Denominación del cargo: Procurador de Justicia
Denominación del área de adscripción (área o servidor(es) público(s)): Programa de Ingreso Social Quintana Roo
Tipo de sanción: Inhabilitación
Temporalidad de la sanción: 10 años
Orden jerárquico de la sanción (artículo): Artículo 10
Autoridad sancionadora: Unidad Ejecutora de Control
Número de expediente: 19-1-2021/18
Fecha de resolución en la que se aplicó la sanción: 01/06/2021
Causa de la sanción: Incumplimiento a las normas, Lineamientos y Procedimientos para la Operación de los Contratos de Suma de Letras, su otorgancia y Rescanción de Letras y Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
Denominación de la normatividad infringida: R
Artículo de la normatividad infringida: 11-A-11
Fracción de la normatividad infringida: 13/06/2018
Fecha de inicio del procedimiento administrativo: 05/06/2021
Fecha de conclusión del procedimiento administrativo (administrativo): 20/06/2021
Hipervínculo a la resolución de aprobación de la sanción: Consultar la información
Hipervínculo al sistema de registro de sanciones: R024205.0
Monto de la indemnización (establecida):
Monto de la indemnización efectivamente cobrada:
Fecha de cese de la indemnización:

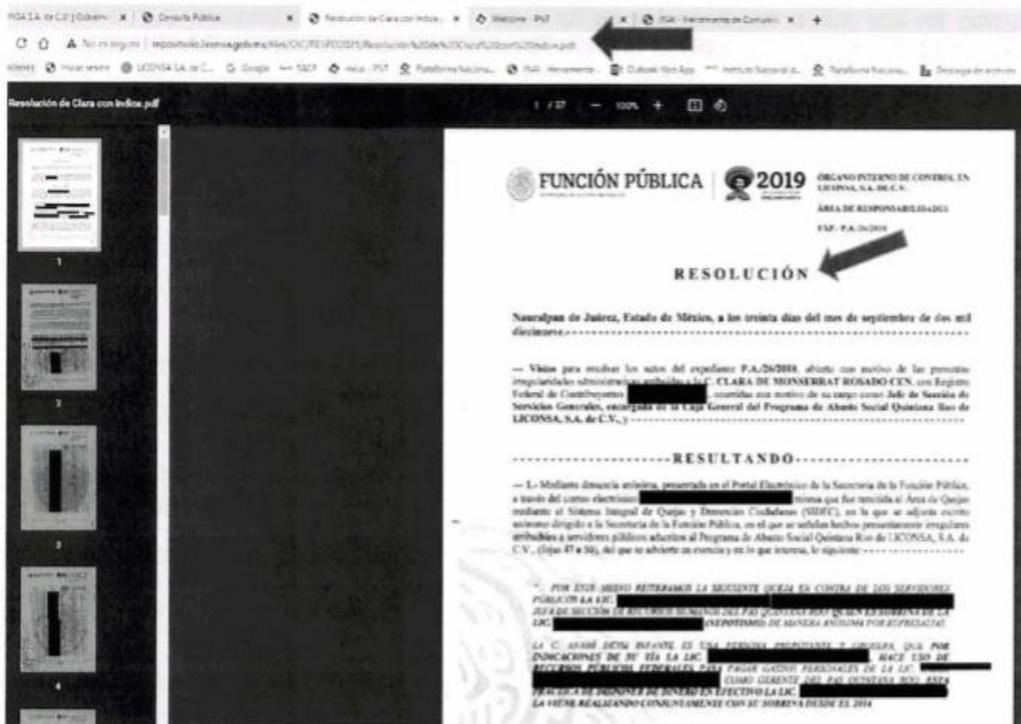


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0050/2022

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales



En este tenor y al análisis practicado por la Unidad de Transparencia se hace la siguiente precisión, donde se observa la carga y actualización de los cuatro trimestres de 2021, revisados el día 28 de enero de 2022.

TRIMESTRE	RESULTADOS
PRIMERO	En el apartado de Nota: Durante el primer trimestre de 2021, no se registraron sanciones administrativas definitivas a servidores públicos.
SEGUNDO	Existen dos registros que remiten correctamente a las Resoluciones.
TERCERO	En el apartado de Nota: Durante el tercer trimestre de 2021, no se registraron sanciones administrativas definitivas a servidores públicos.
CUARTO	En el apartado de Nota: La versión pública de la resolución emitida en contra del C. David Alfredo Santos Torres, se encuentra en proceso de aprobación por parte del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública.

Cuarto. En ese orden, esa Dirección General debe tomar en consideración que si bien, de conformidad con lo previsto por el artículo 70 de la Ley General, **Liconsa, SA de CV.** tiene la obligación mantener actualizado el Sistema de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0050/2022

Portales de Obligaciones de Transparencia, por formar parte del padrón de Sujetos Obligados, también lo es, que esta entidad cumple con que la información publicada trimestralmente sea actualizada, de acuerdo a los documentos que obran en los archivos de cada una de las unidades administrativas obligadas de la Paraestatal.

Quinto. *Del análisis motivado y fundado, al encontrarse publicados los cuatro trimestres de 2021, con hipervinculos habilitados y/o justificados a través del campo de "Nota", de la Plataforma; es de notoria evidencia que la denuncia que nos ocupa es inoperable.*

Por lo anterior, solicito a Usted:

Primero. *Tenerle a este Sujeto Obligado por presentado en tiempo y forma el Informe **Justificado** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Décimo Sexto de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia Previstas dentro de los artículos del 70 al 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del 69 al 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con lo acordado en el comunicado de admisión.*

Segundo. *Tomar en consideración el contenido del presente informe, así como los soportes documentales que se acompañan, que muestran fehacientemente las actualizaciones de este Sujeto Obligado en el SIPOT, en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable; para declarar inoperante esta Denuncia.*

Tercero. Resolver la Imprudencia total del incumplimiento denunciado, *considerando los argumentos vertidos y las cuales se acredita plenamente que Liconsa, SA de C.V., sí cumplió con la carga y actualización del portal.*

[..] (sic)

A su Informe Justificado, el sujeto obligado adjuntó las siguientes documentales:

- **Anexo 1.** Copia del Acuse del oficio LICONSA/UT/AOM/058/2022 del 26 de enero de 2022.
- **Anexo 2.** Copia del oficio AR/125/2022 del 27 de enero de 2022.
- **Anexo 3.** Copia del comprobante de procesamiento del 27 de enero de 2022, folio 164330432197333.

IX. Con fecha uno de febrero de dos mil veintidós la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al **formato 18**



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0050/2022

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

LGT_Art_70_Fr_XVIII, del artículo 70 fracción XVIII de la Ley General, en la vista pública del SIPOT a fin de determinar el estado de la información, como se observa a continuación:

- Para los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintiuno, se encontraron cinco registros como se observa en la siguiente imagen:

The screenshot shows the public consultation interface for Liconsa, S.A. de C.V. in 2021. The search filters are set to 'Federación' for the state, 'Liconsa, S.A. de C.V. (LICONSA)' for the institution, and '2021' for the exercise. The search results are displayed in a table with the following data:

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Nombre(s) del (la) servi...	Primer apellido del (la) ...	Segundo apellido del (la) ...	Denominación del cargo	Tipo de sanción
2021	01/01/2021	31/03/2021					
2021	01/04/2021	30/06/2021	Clara de Monserrat	Rosado	Cen	Encargada de Caja	Inhabilitación
2021	01/04/2021	30/06/2021	Miguel Ángel	Castillo	Santana	jefe de Departamento de C...	Inhabilitación
2021	01/07/2021	30/09/2021					
2021	01/10/2021	31/12/2021	David Alfredo	Santos	Turco	jefe de Departamento de P...	Inhabilitación

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0050/2022

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito de denuncia presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento por parte de **Liconsa, S.A. de C.V.**, a la obligación de transparencia establecida en el **formato 18 LGT_Art_70_Fr_XVIII, del artículo 70 fracción XVIII de la Ley General**, la cual corresponde al listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición, pues a consideración de la persona denunciante, se ocultan las resoluciones de los funcionarios corruptos ya que los hipervínculos a dichas resoluciones no abren, ello respecto de los cuatro trimestres del ejercicio de dos mil veintiuno.

Una vez admitida la denuncia, **Liconsa, S.A. de C.V.**, a través de su informe justificado manifestó lo siguiente:

- Que solicitó al Órgano Interno de Control actualizar y verificar la información respecto de la fracción XVIII del artículo 70 de la Ley General, quien manifestó que la carga de información del ejercicio 2021 estaba correcta, remitiendo pruebas de la verificación de los hipervínculos correspondientes.
- Que del análisis realizado por la Unidad de Transparencia, se observa que la carga y actualización de los trimestres denunciados, el primero, no registra sanciones administrativas definitivas, en el segundo existen dos registros que remiten a las resoluciones, respecto del tercero, en el apartado nota, se indica que no se registraron sanciones administrativas definitivas y finalmente por lo que hace al cuarto trimestre, la versión pública de la resolución emitida se encuentra en proceso de aprobación por el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0050/2022

- Que del análisis realizado se observa que se encuentran publicados los cuatro trimestres del ejercicio 2021, con hipervínculos habilitados y/o justificados a través del campo de “Nota”, por lo que a su parecer la denuncia resulta inoperante.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual, para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, y el estado que guarda la información del SIPOT, como se advierte en los Resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el **formato 18 LGT_Art_70_Fr_XVIII, del artículo 70 fracción XVIII de la Ley General**, debe cargarse, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, los cuales establecen lo siguiente:

XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete. Así como el acuerdo del Consejo Nacional CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03 Página 1 de 79 ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0050/2022

Los sujetos obligados publicarán la información relativa a los datos de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en ellos y, con apoyo de las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, en su caso, los órganos internos de control o las instancias competentes, harán pública la información correspondiente a las sanciones administrativas definitivas que, en su caso, han sido emitidas en su contra por los órganos de control, los Tribunales especializados en justicia administrativa y/o instancias correspondientes, así como a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo reportado, con fundamento en el artículo 57 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y en la ley de responsabilidades de los(as) servidores(as) públicos(as) que corresponda, ya sea federal o estatal, o en la normatividad que aplique según la naturaleza jurídica de cada sujeto obligado.

Dicha información corresponderá a las sanciones graves en términos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y párrafo cuarto del artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Además, los sujetos obligados incluirán un hipervínculo al sistema de registro de sanciones administrativas que les corresponda; por ejemplo, los de la Administración Pública Federal incluirán un hipervínculo al Sistema del Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, en el cual cualquier persona podrá realizar consultas públicas. Para efectos del cumplimiento de esta fracción se entenderán por sanciones definitivas que queden firmes, aquéllas que:

- I. No admitan en su contra recurso o juicio;*
- II. Admitiendo recurso o juicio, no fueren impugnadas en el plazo legal permitido, o cuando, habiéndolo sido, el recurso o juicio de que se trate haya sido desechado o sobreseído o hubiere resultado infundado, y*
- III. Sean consentidas expresamente para su cumplimiento por las partes o sus representantes legítimos.*

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso. Respecto de los(as) servidores(as) públicos(as) que hayan sido sancionados y permanezcan en el sujeto obligado al momento de la actualización de información, se conservará la información correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Información relativa a los(as) servidores(as) públicos(as) sancionados(as):

...

Criterio 20 Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción

...

Así, la información que deberá cargar el sujeto obligado para el cumplimiento de la obligación de transparencia establecida en el **formato 18 LGT_Art_70_Fr_XVIII, del artículo 70 fracción XVIII de la Ley General**, corresponde al listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0050/2022

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

y la disposición, dicha información se deberá actualizar de manera trimestral y se deberá conservar la información del ejercicio en curso.

Sin embargo, respecto de los(as) servidores(as) públicos(as) que hayan sido sancionados y permanezcan en el sujeto obligado al momento de la actualización de información, se conservará la información correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Ahora bien, es preciso señalar que, el particular en su denuncia señaló que **con todo el dolo y las intenciones de ocultar a los funcionarios corruptos ocultan las resoluciones, los hipervínculos a las resoluciones no abren, para los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintiuno.**

Sobre esta cuestión es importante mencionar que para el caso que nos ocupa, dado que los periodos denunciados corresponden a los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintiuno, la información cargada en dichos periodos es la que será materia de análisis de esta denuncia.

Así, es preciso señalar que desde la primera verificación virtual realizada al contenido correspondiente al **formato 18 LGT_Art_70_Fr_XVIII, del artículo 70 fracción XVIII de la Ley General**, para todos los trimestres del ejercicio dos mil veintiuno, en la vista pública del SIPOT, **Liconsa, S.A. de C.V.**, contaba con cinco registros, como se observa en el resultando V de la presente resolución, así como en las siguientes imágenes:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo	Fecha de Término Del Periodo	Nombre(s) Del (la) Servidor(a) Público(s)	Primer Apellido Del (la) Servidor(a)	Segundo Apellido Del (la) Servidor(a)	Clave O Nivel Del Puesto	Denominación Del Cargo	Denominación Del Área de Adscripción	Tipo de Sanción	Temporalidad de La Sanción	Orden Jurisdiccional	Autoridad Sancionadora	
1218277459	2021	01/01/2021	31/03/2021										Órgano Interno de Cont.	
1248605935	2021	01/04/2021	30/06/2021	Clara de Monserrat Rosado	Cen		10	Jefe de Sección Encargada de Caja	Programa de Aba	Inhabilitación	10 años	Federal	Órgano Interno de Cont.	
1248605936	2021	01/04/2021	30/06/2021	Miguel Ángel	Castillo	Santana	13	Jefe de Departam	Jefe de Departamer	Programa de Aba	Inhabilitación	5 años	Federal	Órgano Interno de Cont.
1289420922	2021	01/07/2021	30/09/2021										Federal	Órgano Interno de Cont.
1310496614	2021	01/10/2021	31/12/2021	David Alfredo	Santos	Torres		Jefe de Departam	Jefe de Departamer	Gerencia Estatal	Inhabilitación	20 años	Federal	Órgano Interno de Cont.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0050/2022

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Autoridad Sancionador	Número de Resolución	Fecha de Emisión	Causa de Sanción	Denominación de la Sanción	Artículo de la Ley	Fracción de La Ley	Fecha de Inicio	Fecha de Conclusión	Monto de La Sanción	Monto de La Indemnización	Fecha de Cobro	Área(s) Responsable(s)	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
Órgano Interno												Órgano Interno	31/03/2021	31/03/2021	Durante el primer trimestre de 2021, no se registraron sanciones administrativas definitivas a servidores públicos.
Órgano Interno	P.A./28/2	30/09/2019	Incumplimiento	Ley Federal de Transparencia	I y XXIV		13/09/2018	30/09/2019	1034965.8			Órgano Interno	30/06/2021	30/06/2021	La resolución emitida en contra de la C. Clara de Monserrat Rosado Cen, se encuentra en proceso de aprobación por parte del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno	P.A./28/2	30/09/2019	Incumplimiento	Ley Federal de Transparencia	I, XIII y XXIV		13/09/2018	30/09/2019	402047.1			Órgano Interno	30/06/2021	30/06/2021	La resolución emitida en contra del C. Miguel Ángel Castillo Santana, se encuentra en proceso de aprobación por parte del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno												Órgano Interno	30/09/2021	30/09/2021	
Órgano Interno	P.A./73/2	10/09/2020	Incumplimiento	Ley Federal de Transparencia	I y XXIV		30/04/2019	10/09/2020	61891891.0			Órgano Interno	31/12/2021	31/12/2021	La versión pública de la resolución emitida en contra del C. David Alfredo Santos Torres, se encuentra en proceso de aprobación por parte del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública

De la revisión a la información contenida en el formato 18 LGT_Art_70_Fr_XVIII, del artículo 70 fracción XVIII de la Ley General, se puede advertir que en los campos de nota el sujeto obligado tiene publicada la siguiente información:

“Durante el primer trimestre de 2021, no se registraron sanciones administrativas definitivas a servidores públicos”

“La resolución emitida en contra de la C. Clara de Monserrat Rosado Cen, se encuentra en proceso de aprobación por parte del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública”

“la resolución emitida en contra del C. Miguel Ángel Castillo Santana, se encuentra en proceso de aprobación por parte del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública”

“Durante el tercer trimestre de 2021, no se registraron sanciones administrativas definitivas a servidores públicos”

“La versión pública de la resolución emitida en contra del C. David Alfredo Santos Torres, se encuentra en proceso de aprobación por parte del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública”

De lo anterior se puede observar que **Liconsa, S.A. de C.V.**, al momento de presentación de la denuncia, **cuenta con una nota debidamente publicada que justifica la ausencia de información para el primero y tercer trimestres del ejercicio dos mil veintiuno**, pues el hecho de que el sujeto obligado no genere información en un determinado periodo no es lo mismo a que exista una falta de carga de información. La falta de carga de información es la omisión total de la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0050/2022

información requerida a través de los formatos y criterios de los Lineamientos Técnicos Generales, mientras que cuando no se genera información, los propios Lineamientos Técnicos Generales permiten que se realice dicha precisión a través de una nota, tal como se advierte en el numeral Octavo, fracción V, que a la letra dice:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

V. En la sección "Transparencia" donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada.

2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.

Establecido lo anterior, es claro que **las notas publicadas para el primero y tercer trimestres del ejercicio dos mil veintiuno, satisfacen los supuestos señalados en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que las mismas justifican el hecho de que no se registraron sanciones administrativas durante el primero y tercer trimestres del ejercicio dos mil veintiuno**, información que corresponde al **formato 18 LGT_Art_70_Fr_XVIII, de la fracción XVIII del Artículo 70 de la Ley General.**

Sin embargo, **para el segundo y cuarto trimestres del ejercicio dos mil veintiuno existen tres registros de servidores públicos con sanciones administrativas**, de los cuales dos registros con fechas de resolución del treinta de septiembre de dos mil diecinueve y un registro con fecha de resolución del diez de septiembre de dos mil veinte como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: DIT 0050/2022

1	Nombre del	Liconsa, S.A. de C.V. (LICONSA)								
2	Normativa:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública								
3	Formato:	Sanciones administrativas a los(as) servidores(as)								
4	Periodos:	1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre								
5										
6	ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Nombre(s) Del (la) Servidor(a) Público(a)	Primer Apellido Del (la) Servidor(a) Público(a)	Segundo Apellido Del (la) Servidor(a) Público(a)	Clave O Nivel Del Puesto	Denominación Del Puesto	Denominación Del Cargo
7	1218277459	2021	01/01/2021	31/03/2021						
8	1248605935	2021	01/04/2021	30/06/2021	Clara de Monserrat Rosado Cen			10	Jefe de Sección	Encargada de Caja F
9	1248605936	2021	01/04/2021	30/06/2021	Miguel Ángel Castillo Santana			13	Jefe de Department	Jefe de Department F
10	1289420922	2021	01/07/2021	30/09/2021						
11	1310496614	2021	01/10/2021	31/12/2021	David Alfredo Santos Torres				Jefe de Department	Jefe de Department C
12										

Denominación Del Área de Adscripción Del(a) Servidor(a)	Tipo de Sanción	Temporalidad de La Sanción	Orden Jurisdiccional de La Sanción (catálogo)	Autoridad Sancionadora	Número de Expediente	Fecha de Resolución en La Que Se Aprobó La Sanción	Causa de La Sanción	Denominación de La Normatividad Infringida
				Órgano Interno de C				
Programa de Abasto Inhabilitación	Inhabilitación	10 años	Federal	Órgano Interno de C.P.A./28/2018		30/09/2019	Incumplimiento a las Ley Federal de Resp	
Programa de Abasto Inhabilitación	Inhabilitación	5 años	Federal	Órgano Interno de C.P.A./28/2018		30/09/2019	Incumplimiento a las Ley Federal de Resp	
Gerencia Estatal Ve	Inhabilitación	20 años	Federal	Órgano Interno de C.P.A./73/2018		10/09/2020	Incumplimiento de p Ley Federal de Resp	

Fecha de Inicio Del Procedimiento Administrativo	Fecha de Conclusión Del Procedimiento Administrativo	Hipervínculo a La Resolución de Aprobación de La Sanción	Hipervínculo Al Sistema de Registro de Sanciones	Monto de La Indemnización Establecida	Monto de La Indemnización Efectivamente Cobrada	Fecha de Cobro de La Indemnización (día/mes/año)
13/09/2018	30/09/2019			1034965.8		
13/09/2018	30/09/2019			402047.1		
30/04/2019	10/09/2020			61891891	0	

Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n)	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
Órgano Interno de C	30/06/2021	30/06/2021	La resolución emitida en contra de la C. Clara de Monserrat Rosado Cen, se encuentra en proceso de aprobación por parte del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública.
Órgano Interno de C	30/06/2021	30/06/2021	la resolución emitida en contra del C. Miguel Ángel Castillo Santana, se encuentra en proceso de aprobación por parte del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública.
Órgano Interno de C	31/12/2021	31/12/2021	Alfredo Santos Torres, se encuentra en proceso de aprobación por parte del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0050/2022

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Dado a que las fechas de resolución en las que se aprobó la sanción son de dos mil diecinueve y dos mil veinte, **no se justifica la ausencia del hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción**, pues aunque el sujeto obligado cuenta con una nota para cada registro donde indica que dichas resoluciones se encuentran en proceso de aprobación por parte del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, esto no justifica la carga de información, pues dichas resoluciones sancionatorias fueron emitidas dos en dos mil diecinueve y una en dos mil veinte.

Al respecto, el sujeto obligado a través de su informe justificado señaló que para el primer y tercer trimestres no se registraron sanciones administrativas definitivas, por lo que hace al segundo trimestre existen dos registros que remiten a las resoluciones y finalmente en el cuarto trimestre, se encuentra en proceso de aprobación por parte del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, la resolución emitida en contra del C. David Alfredo Santos Torres, por lo que la información cargada en el portal del SIPO es la actualizada al periodo correspondiente.

Derivado de lo anterior, se procedió a realizar una segunda verificación de la información contenida en el **formato 18 LGT_Art_70_Fr_XVIII, del artículo 70 fracción XVIII de la Ley General**, relativo al listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición, como se muestra a continuación:

ID	Fecha de Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo	Fecha de Término Del	Nombre(s) Del (la) o Del Apellido	Primer Apellido	Segundo Apellido	Clave O Nivel Del Puesto	Denominación Del Cargo	Denominación Del Área de Adscripción	Tipo de Sanción	Temporalidad de La Sanción	Orden Jurisdiccional de	Autoridad Sancionadora	Número de Expediente	Fecha de Resolución en La	Cat
1218277459	2021	01/01/2021	31/03/2021										Órgano Inter			
1248605935	2021	01/04/2021	30/06/2021	Clara de MoRosado	Cen		10	Jefe de Se Encargada de Ce	Programa de Abc	Inhabilitación	10 años	Federal	Órgano Inter	P.A./28/2018	30/09/2019	Incum
1248605936	2021	01/04/2021	30/06/2021	Miguel ÁngeCastillo	Santana		13	Jefe de De Jefe de Departam	Programa de Abc	Inhabilitación	5 años	Federal	Órgano Inter	P.A./28/2018	30/09/2019	Incum
1289420922	2021	01/07/2021	30/09/2021									Federal	Órgano Inter			
1310496614	2021	01/10/2021	31/12/2021	David Alfred Santos	Torres			Jefe de De Jefe de Departam	Gerencia Estatal	Inhabilitación	20 años	Federal	Órgano Inter	P.A./73/2018	10/09/2020	Incum



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0050/2022

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Fecha de Resolución en La	Causa de La Sanción	Denominación de La Normatividad	Artículo de La Normatividad	Fración de La Normatividad	Fecha de Inicio Del	Fecha de Conclusión	Hipervínculo a La Resolución de	Hipervínculo Al Sistema de Registro de	Monto de La Indemnización Establecida	Monto de La Indemnización	Fecha de Cobro de La	Área(s) Responsable(s) de La Que Genera(n) la	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota	
							Hipervínculo a La Resolución de Aprobación de La Sanción									
30/09/2019	Incumplimiento	Ley Federal de Re	8	I y XXIV	13/09/2016	30/09/2019	http://repositorio.licon		1034965.8			Órgano Interno de	31/03/2021	31/03/2021	Durante el primer trimestre de 2021, n	
30/09/2019	Incumplimiento	Ley Federal de Re	8	I, XIII y XXIV	13/09/2016	30/09/2019	http://repositorio.licon		402047.1			Órgano Interno de	30/06/2021	30/06/2021	La resolución emitida en contra de la C. la resolución emitida	
10/09/2020	Incumplimiento	Ley Federal de Re	8	I y XXIV	30/04/2016	10/09/2020			61891891	0		Órgano Interno de	30/09/2021	30/09/2021	trimestre de 2021, n	

De la revisión, a los resultados de la búsqueda nos arroja la siguiente información:

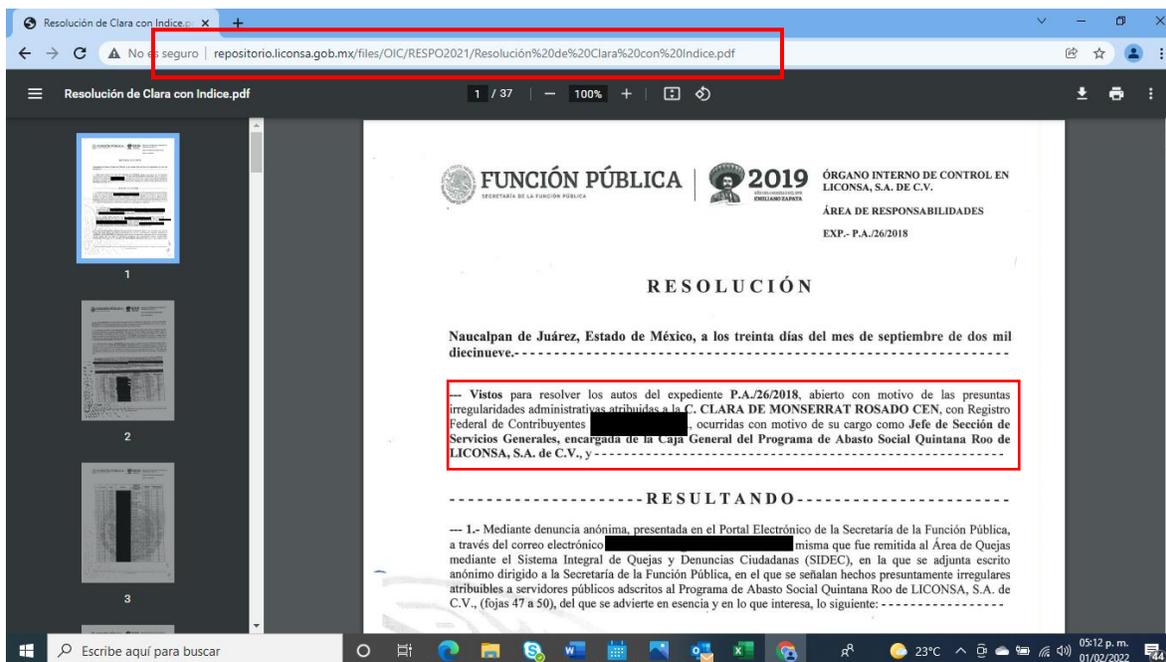


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0050/2022

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales



De lo anterior, se advierte que **Liconsa S.A. de C.V.**, registró dos hipervínculos a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción de los **C. Clara de Monserrat Rosado Cen y Miguel Ángel Castillo Santana**, para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, los cuales se encuentran cargados correctamente, concuerdan con la información que demandan los Lineamientos Técnicos Generales, pues dichos hipervínculos funcionan adecuadamente, estando habilitados para su descarga y consulta en la vista pública de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin embargo, **Liconsa S.A. de C.V.** no registró el hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción del **C. David Alfredo Santos Torres**, información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, pues insiste en el campo de nota en que la versión pública de la resolución emitida se encuentra en proceso de aprobación por parte del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, leyenda que no justifica la ausencia de información, ya que la resolución fue aprobada desde el diez de septiembre de dos mil veinte.

Por todo lo expuesto anteriormente, desde la primera verificación se pudo observar que **Liconsa, S.A. de C.V.**, no contaba con la publicación de los hipervínculos a las resoluciones donde se observe la aprobación de las sanciones, sin embargo, durante



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0050/2022

la sustanciación registró dos hipervínculos para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, sin embargo, **el sujeto obligado fue omiso en publicar la resolución reportada en el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, correspondiente al C. David Alfredo Santos Torres**, aún cuando ya se encontraba obligado a registrarla, ya que dicho procedimiento administrativo concluyó el diez de septiembre de dos mil veinte.

Expuesto lo anterior, y con base en los resultados de la primera verificación virtual que se llevó a cabo, así como lo aportado por el sujeto obligado, se pudo corroborar que **Liconsa, S.A. de C.V.**, al momento de la presentación de la denuncia, contaba con una falta total de los hipervínculos a las resoluciones donde se observe la aprobación de las sanciones para los C. Clara de Monserrat Rosado Cen, Miguel Ángel Castillo Santana y David Alfredo Santos Torres, subsecuentemente, durante la sustanciación realizó la carga correcta de dos hipervínculos respecto al **formato 18 LGT_Art_70_Fr_XVIII, del artículo 70 fracción XVIII de la Ley General**, concerniente a las sanciones administrativas a los servidores públicos, sin embargo, **no realizó la carga del hipervínculo a la resolución reportada en el cuarto trimestre del mismo ejercicio dos mil veintiuno, correspondiente al C. David Alfredo Santos Torres**, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, y con lo encontrado en la vista pública del SIPOT, por lo cual el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

En consecuencia, este Instituto estima **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que se constató que **Liconsa, S.A. de C.V.**, si bien al momento de la admisión de la denuncia el Sujeto Obligado era omiso en publicar los hipervínculos a las resoluciones donde se observe la aprobación de las sanciones, durante la sustanciación realizó la carga de dos registros de manera correcta, tal y como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales. Sin embargo, **fue omiso en publicar la resolución reportada en el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, correspondiente al C. David Alfredo Santos Torres**, información relativa al **formato 18 LGT_Art_70_Fr_XVIII, del artículo 70 fracción XVIII de la Ley General**, concerniente al listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición, para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, tal y como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales.

Ahora, derivado de las inconsistencias señaladas con anterioridad, ya que la información no se encuentra cargada conforme a los Lineamientos Técnicos Generales aplicables al **artículo 70 fracción XVIII de la Ley General**, se instruye a **Liconsa, S.A. de C.V.**, a realizar lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0050/2022

Cargar la información correspondiente al hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción, correspondiente al C. David Alfredo Santos Torres, en el formato 18 LGT_Art_70_Fr_XVIII, del artículo 70 fracción XVIII de la Ley General, correspondiente al listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición, para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, relativa a:

- **Criterio 20** Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción

.Asimismo, **se insta** a **Liconsa, S.A. de C.V.** para que **cumpla con los periodos de actualización y conservación de la información** establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **parcialmente fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de **Liconsa, S.A. de C.V.**

SEGUNDO. Se instruye a **Liconsa, S.A. de C.V.**, para que, a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de **quinze días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0050/2022

TERCERO. Se instruye a **Liconsa, S.A. de C.V.**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico luis.gonzalezs@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como a lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento de **Liconsa, S.A. de C.V.** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0050/2022

denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara con voto particular, en sesión celebrada el dieciséis de febrero de dos mil veintidós, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena.
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Norma Julieta del
Río Venegas**
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0050/2022

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0050/2022**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

